



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
026/14

México, D. F. a 21 de agosto de 2014

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 16:30 horas del día 21 de agosto de 2014, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de folio **0630500008714**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 10 de julio del año en curso, en los términos que enseguida se transcribe (SIC):

"Agradeceré a ustedes su amable intervención, con la finalidad de que tenga a bien proporcionarme la siguiente información, con un periodo de vigencia del ejercicio 2013 en su totalidad y de enero a junio de 2014, separados de acuerdo al año según corresponda.

- 1.-El capital social y el capital contable que conforma a esa Sociedad Nacional de Crédito.***
- 2.-En su caso, el monto total de los créditos que han otorgado a sus clientes.***
- 3.-La finalidad y/o el uso de los créditos que han otorgado (Los cinco casos más recurrentes)***
- 4.-Los cinco clientes a los que han proporcionado los créditos más altos en cuanto a su monto.***
- 5.-El total de sucursales con las que cuentan en el Distrito Federal, las del interior de la República o fuera del país.***
- 6.-El número total de servidoras (es) públicas (os) que integran la plantilla institucional.***
- 7.-El número total de servidoras (es) públicas (os) que integran la plantilla del Órgano Interno de Control y su nivel jerárquico.***
- 8.-El número total de auditorías que han sido desarrolladas por el Órgano Interno de Control, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Externa.***

Les reitero por anticipado su fina consideración y ayuda al respecto.

Reciban un cordial saludo."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, éstas en el ámbito de sus respectivas competencias, procedieron a brindar la información pública correspondiente.

Por lo que refiere al numeral 4 de la solicitud de acceso a información que nos ocupa, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, procedió a contestar lo siguiente por conducto de su Especialista de Coordinación Regional, Rosalía Gutiérrez Caballero:

"En relación a la solicitud antes indicada referente a los nombres de las empresas o personas físicas apoyadas, me permito comentarte que en virtud de que esta información se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación

Av. Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 14210, D. F.

Tel. 5449 - 9243 - Correo: unidadenlacelftaipg@bancomext.gob.mx



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

026/14

México, D. F. a 21 de agosto de 2014

con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, no es posible hacer públicos dichos nombres"

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, en virtud de que la información solicitada se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada en los términos planteados por la unidad administrativa antes referida.

SEGUNDO.- Por lo que refiere a los demás documentos solicitados, bríndese el acceso a la información pública brindada por las unidades administrativas y notifíquese esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC

Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace